

arte, resultado de los últimos experimentos realizados por los artilleros franceses en la ciudadela de Metz.

Sabedor el general Azpiroz que el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra había designado el día 28 de Diciembre último para revistar la expresada escuela-práctica de artillería, dispuso lo conveniente para dar á este acto todo el lucimiento é importancia que podía tener, atendidas las circunstancias ya expresadas. Serían las once de la mañana cuando el jefe superior del cuerpo de artillería, con algunos gefes y oficiales de él, pasó revista á la brigada montada del cuarto departamento y una batería de montaña del quinto, que en orden de parada se hallaban situadas á la izquierda del camino que desde la venta del Espíritu Santo conduce al emplazamiento de las expresadas baterías estables; y á la primera brigada del quinto regimiento, que se hallaba en batería para el servicio de aquellas.

A poco mas de las doce, seis cohetes de guerra disparados desde una altura que domina todo el polígono, y en la que ondeaba el pabellon nacional, anunciaron la llegada del bizarro duque de Valencia, el que, acompañado del capitán general y de un lucido E. M., y recibido con los honores debidos á su alta jerarquía en la milicia, examinó detenidamente el brillante estado del personal de las expresadas secciones del cuerpo de artillería, reconociendo y estudiando con todo detenimiento los excelentes obuses largos de campaña de 24, los de á 12 de á bomo y el sólido, sencillo, económico y bien entendido carruaje de la expresada artillería de campaña, que se halla al nivel del de las naciones mas civilizadas: en seguida pasó á las baterías estables, á barbata y de cañoneras construidas de distintas materias por los artilleros de dichas secciones, y examinó y quedó complacido al ver los distintos montajes de sitio, plaza y costa, y las esplanadas de todos ellos de los últimos modelos, en los que se ha combinado lo bueno que habia en los del sistema de Gribeauval con lo útil que se encuentra en el excelente carruaje de sitio frances y el sencillo de plaza inglés: las piezas que estaban montadas en dichas baterías estables eran cañones de 24 y 16 y obuses antiguos de á 9; pero en una escuela práctica de artillería, que es la de Sevilla, sabemos que hay ya obuses de 80 de bronce á la Paixhans para las grandes baterías estables de costa, y se están ensayando un obús de 9 corto, de sitio, para servirlo y conducirle en la correa del cañon de 24, y otro largo de siete pulgadas para dotar las baterías de campaña de reserva en union con los cañones de á 12, teniendo ademas, sujetándose á pruebas, un obús de á 12 largo para la artillería de arrastre, carril estrecho: de modo que en esta parte nada ha dejado de hacer el cuerpo de artillería español para marchar al nivel de las naciones mas civilizadas.

Concluida la revista de todo el material de artillería, y después de examinar S. E. las nuevas alzas-cuadrantes para apuntar y graduar los obuses y cañones y determinar las distancias de los objetos que se quieren batir, como tambien los distintos instrumentos para marcar puntos de señal en la esplanada y espaldon de la batería de morteros, y perfeccionar en lo posible la puntería difícil é incierta de estos, pasó dicho Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, acompañado de los ilustrados ingeniero general y director del cuerpo de E. M. y de un sinnúmero de distinguidos gefes y oficiales de todas armas, á la altura donde ondeaba la bandera nacional á presenciar la escuela práctica, que dió principio por el tiro al blanco de los cañonazos de batir, obuses de 9 antiguos y morteros cónicos y cilindricos de 12 y 14 pulgadas: en seguida las baterías de campaña, variando de emplazamiento al toque del clarín, tiraban igualmente al blanco, y dos telégrafos convenientemente situados marcaban, los tiros que lo herian, el premio de ellos y las correcciones que convenia hiciesen los comandantes de batería en los tiros sucesivos.

Repetido este ejercicio, que complació en extremo á S. E., tanto por la celeridad del fuego y certeza de los disparos, como muy principalmente por la precision, exactitud y velocidad con que se servia y maniobraba la artillería de campaña, se mandó hacer alto el fuego; y el Excmo. Sr. director general, presidente de la junta suprema facultativa de artillería, acompañado de los vocales de ella, hicieron al Ministro de la Guerra un resumen histórico de las indagaciones, trabajos científicos, ensayos y pruebas en pequeño, realizadas desde el año de 1820, para tratar de estar al corriente y apreciar debidamente los progresos que se habian ido haciendo en la Europa civilizada, á fin de sustituir el armamento militar de chispa por armamento á piston; y con cuyo motivo se presentó á S. E. los modelos de la junta de fusiles nuevos y recompuestos de percusion de los años de 1828, 1834 y 1841; y por último los correspondientes al presente año de 1845, y estos llamaron sobremanera la atención de S. E. y de varios gefes ilustrados de infantería, tanto por el bien entendido y sencillo mecanismo de su llave y demas partes de él, como por lo bien concluidos que estaban; y habiendo entrado el Excmo. Sr. Ministro y alguno que otro gefe en conferencias con los vocales de la junta y otros oficiales del cuerpo sobre las ventajas y contras de dichos fusiles, hubo lugar oportuno de presentar á S. E. igualmente varios modelos de las muchas armas á piston extranjeras que hay en el rico Museo de artillería, llamando su atención particularmente las carabinas de Delvigne y Thierry, y la forma de los proyectiles tronco-cónicos, invencion del primero, y por último tuvo el gusto de ver

la carabina estriada, invencion reciente del comité de artillería de Francia, de recámara con macho y de bala tronco-cónica, carabina que ha sido probada en Francia en el verano último, dando unos resultados satisfactorios y hasta sorprendentes, tanto en sus alcances como en la certeza de sus tiros, pues consta, según un estado de pruebas que la junta ha visto, que á los 700 metros, ó 2512 pies españoles próximamente, sus tiros en un terreno sensiblemente horizontal eran ciertos, y sus proyectiles conservaban fuerza bastante para sacar de combate los hombres y caballos; razones por las cuales se ocupa seriamente dicho comité de la referida carabina, y se tratan de realizar nuevas pruebas con ella, de las que procura tener conocimiento la expresada junta suprema facultativa de artillería para ver si conviene adoptarla en los cazadores de nuestro ejército, después de un reflexivo y maduro examen, y visto el resultado de pruebas especiales hechas en España con ella.

En seguida vió S. E. ejecutar el ejercicio proyectado por la junta para los fusiles á piston nuevo y recompuesto, enterándose de las razones por las cuales la junta facultativa de artillería habia creído conveniente el cebar después de cargar: examinó tambien las distintas bolsillas que se habian proyectado para conducir á granel las cápsulas modernas de sombrerete; y por último, el general Azpiroz, visto los deseos que S. E. tenia de que se ensayase en grande el armamento á piston en nuestra infantería y en las demas armas del ejército, le manifestó la necesidad de que esta grande innovacion principiase por establecer en nuestro país una fábrica de pistones de guerra; y S. E., convencido de esta necesidad, sin lo cual toda innovacion y proyecto sobre el particular seria inútil, y puede que perjudicial, tenemos entendido ofreció proponer á S. M. el que se diesen al cuerpo de artillería fondos para tratar de establecer la expresada fábrica, y que se construyeran 1000 fusiles nuevos á piston, y trasformen recomponiéndolos igual número, con objeto de ensayar en grande en dos de los brillantes regimientos de infantería de los que guardan esta capital el armamento á piston, y esta sin duda ha sido la mayor ventaja que con tan honrosa visita de inspeccion ha proporcionado al ejército en general y al cuerpo de artillería muy especialmente el celo é ilustrado Ministro de la Guerra.

Concluida que fue tan científica conferencia, le ofreció al Excmo. Sr. duque de Valencia, generales, gefes y oficiales que le acompañaban y que habian honrado á los artilleros con su asistencia, como tambien á las personas distinguidas que pudieron ser halladas entre la numerosa concurrencia que coronaba las alturas que dominan el polígono, un espléndido banquete debajo de una elegante marquesina, situada á la inmediacion de S. E. Terminado este, los disparos de la batería de brecha y el toque de llamada de las bandas militares anunciaron que se habia principiado á abrir aquella: con este motivo, S. E. descendió de la altura donde se hallaba; y puesto á la izquierda de dicha batería, observó cómo se practicaba esta operacion, una de las mas difíciles y arriesgadas en el ataque de una plaza, quedando muy satisfecho del modo con que se ejecutó y de las reglas que se observaban para dirigir los disparos en los diferentes periodos de dicha abertura, á pesar de que la debilidad del muro destinado para el objeto hacia perder parte de la ilusion, desplomándose fácilmente á los primeros disparos, y sin dar tiempo para marcar la ejecucion de los buenos principios en una operacion en que, como en la mayor parte de las del ataque y defensa de las plazas y puntos fortificados, es la artillería la principal de las armas del ejército.

Destruído que fue el muro ó parapeto de tierra con la batería de brecha, se dirigió el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con su brillante y distinguido acompañamiento á la batería de rebote: en ésta, que constaba solo de dos piezas, se hicieron varios disparos con bastante acierto, y de ellos apuntó uno S. E., valiéndose de una primorosa alza que le presentó el celo y activo comandante de artillería de la plaza D. Victor Duro, gefe de la escuela y autor tambien de uno de los fusiles á piston que reconoció S. E. de construccion muy ingeniosa; y en las conferencias con dicho gefe acerca de la inmensa utilidad é importancia de esta clase de fuegos para hacer abrir las puertas de una plaza fuerte, y la mayor dificultad que habia para dirigirlos bien y acertadamente, manifestó S. E. una instruccion nada comun y un interes grande por fomentar y proteger la instruccion de un arma de tan vastas y difíciles atenciones, como de la mas grande utilidad en las guerras modernas.

Concluida que fue esta clase de instruccion práctica, tomó asiento S. E. á la izquierda de las baterías directas estables, y se repitió de nuevo el tiro al blanco de ellas y las de campaña, evolucionando rápidamente estas, y acertando tantos tiros que uno de los blancos cayó prontamente al suelo hecho pedazos. En este estado, y siendo cerca de las cinco de la tarde, se suspendieron los ejercicios de la escuela; y colocado el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, acompañado del digno gefe superior del arma de artillería, en paraje á propósito, desfilaron las ya expresadas secciones en columna de honor por delante de S. E., el que, ademas de haber manifestado en las cinco horas que permaneció entre los artilleros su amabilidad, cortesia é instruccion nada comun, dejó á la tropa un buen recuerdo de su generosidad. Los gefes, oficiales é individuos todos del cuerpo de artillería quedaron muy satisfechos de esta visita, y se lisonjean con la

idea de que servirá para tratar de ensayar en grande en nuestro ejército el armamento á piston, y para el fomento del cuerpo de artillería y de la industria militar puesta á su cuidado, sintiendo que tan apreciable visita de inspeccion no haya tenido lugar en Segovia, Sevilla ó alguna otra escuela departamental, donde los trabajos hubieran tenido, á no dudarlo, mayor extension é importancia, que no ha sido posible darles en esta capital por las razones ya expuestas al principio de este escrito.

VARIEDADES.

Mecánica aplicada.—De la compresion del aire en la explotacion de las minas.

La expulsion del agua de las minas por medio del aire comprimido constituye hoy ciertamente una de las invenciones mas originales y al mismo tiempo mas útiles de nuestra época. Desde que se hizo este gran descubrimiento, Mr. Tiger ha prosiguido aplicando con ventajas este nuevo ajuste de trasmision de fuerzas: ha concebido la idea de hacer á los buques insumergibles, y aun de ponerlos á nado en ciertas ocasiones cuando han naufragado, rechazando el agua por la introduccion bajo el puente del aire comprimido, después de cerrar herméticamente los agujeros de las escotillas y demas que se encuentran sobre el puente.

Hoy ha hecho otra aplicacion, que en nada cede á las anteriores.

En las minas de carbon de piedra, el fuego es tan fácil que cuantas precauciones se toman para evitarlo son insuficientes. Muchas veces acontece que los trabajos de trasporte y desagüe no pueden ejecutarse sino á fuerza de brazo, ó empleando bestias de carga. Mr. Tiger con su método, al establecer en un sinnúmero de minas su aplicacion, ha hecho un gran servicio á la humanidad.

Hé aquí la descripción de la máquina, que hace tres meses trabaja con el mejor éxito:

1.ª Una máquina de vapor de la fuerza de 18 á 20 caballos para dar entrada al aire en los pozos.

2.ª Otra de la fuerza de 10 á 12, exactamente construida como para emplear el vapor de agua, pero que marcha con el aire comprimido que le suministra la primera: la segunda máquina se ha colocado en una mina como á cien metros de profundidad y á la embocadura de un pozo, que tendrá como unos 90. Su destino es poner en movimiento los carros de conduccion por medio de cadenas de hierro, en un camino inclinado, establecido á lo largo de los pozos.

Por medio de estas máquinas, ademas de suministrar aire á los pozos, se obtiene el extraer 1000 ó 1200 hectolitros de mineral en 24 horas.

Muchas son las objeciones que se han hecho sobre el uso del aire comprimido; y bien es verdad que si se necesitan dos máquinas, presentan en la práctica una reduccion de gastos considerables.

Mr. Tiger, al presentar á la academia de las ciencias la memoria en que describe su método, prueba la gran utilidad que proporciona, y las inmensas ventajas obtenidas ya en su aplicacion: las sesiones de la academia en que se ha tratado de su nuevo método han dado lugar á que considerándosele bajo todos aspectos, se haya recomendado eficazmente su aplicacion á toda clase de minas.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real decreto aprobando el reglamento de organizacion del Real cuerpo de guardias alabarderos. (Núm. 4096.)

Real orden resolviendo se expida la correspondiente Real cédula de privilegio en favor de D. José de Salamanca en virtud de haber sido aprobadas las condiciones que ha presentado para la ejecucion del camino de hierro de Madrid á Aranjuez. (Id.)

Otra declarando de utilidad pública dicho proyecto con arreglo al art. 7.º y siguientes de la ley de 17 de Julio de 1836. (Id.)

Otra determinando que todos los que tuvieren concluidas las carreras de teología, farmacia, medicina y medicina y cirugía, y hayan recibido el grado de licenciado en las mismas, podrán aspirar al grado de doctor, sin sujecion á los nuevos estudios y ejercicios que exigen el Real decreto de 17 de Setiembre último y reglamento de 22 de Octubre inmediato. (Idem.)

Otra creando en la provincia de Asturias una escuela especial teórico-práctica de minería. (Id.)

Otra para que los tribunales y juzgados manden facilitar testimonio á cualquiera que lo pida de las causas ó pleitos fenecidos que se hubieren incoado con posterioridad al 26 de Setiembre de 1855. (Núm. 4098.)

Real decreto determinando que desde 1.º de Enero de 1846, todas las autoridades del Gobierno, tribunales y gefes de las de-

lo de periódico era poco á propósito para inclinar á la Sra. de Piennes al viaje que Max pensaba hacer á Grecia; y en tanto que meditaba tristemente en ello, recibió una carta del caballero. En él la decia cómo se habia fastidiado mucho la noche anterior; y que inquieto por no haberla visto en casa de la señora de Darsenia, la escribia para saber cómo y la hora en que debia ir á casa de Arsenia Guillot. La Sra. de Piennes no tuvo valor para escribir y le contestó de palabra que iria á la hora de costumbre. En seguida pensó ir al momento para no encontrarse con Max; pero reflexionando después, se convenció de que seria una mentira pueril y vergonzosa, por que la debilidad del día anterior. Armóse pues de valor, oró fervorosamente; y cuando llegó la hora, salió y subió con paso firme á la habitacion de Arsenia.

Allí encontró á la joven en un estado lamentable. Era evidente que habia llegado su última hora, y desde la víspera hacia el mal horrible progresos. Su respiracion no era mas que un soplo imperceptible, y ademas dijeron á la Sra. de Piennes que habia delirado mucho aquella madrugada, y que el médico habia dicho que probablemente no saldria de la mañana. Sin embargo, Arsenia reconoció á su protectora, y la dió gracias por haber ido á verla.

—No se cansará V. ya más en subir la escalera de mi casa, la dijo con voz apagada.

Cada palabra la costaba un esfuerzo penoso y agotaba sus fuerzas, tanto que para entender lo que decia, era preciso incli-

narse á su lecho. La Sra. de Piennes la tomó la mano, y la encontró fria é inanimada.

A poco llegó Max, y se acercó lentamente al fecho de la moribunda. Hízola esta un ligero signo con la cabeza; y viendo que tenia en la mano un libro en un estuche, le dijo tristemente:

—Ya ha concluido V. de leerme.

La Sra. de Piennes miró el pretendido libro, y vió que era un mapa de Grecia arrollado.

El abate Dubignon, que no se habia separado un momento de la cabecera de Arsenia, quiso aprovecharse de los pocos momentos que la quedaban de vida para dedicarlos á sus piadosas exhortaciones, y separó á Max y á la Sra. de Piennes; é inclinado sobre aquel lecho de dolor, dirigió á la pobre joven las graves y consoladoras palabras que la religion reserva para tales casos. La Sra. de Piennes oraba en un rincon de la estancia, y Max arrollado á una ventana parecia una estatua.

—Hija mia, le dijo el sacerdote con voz conmovida, ¿perdona V. á todos los que la han ofendido?

—Sí... ¡que sean felices!... murmuró la moribunda haciendo un esfuerzo para que la entendiesen.

—Tenga V. confianza en la misericordia de Dios, hija mia, repuso el abate. El arrepentimiento abre las puertas de los cielos.

Signió el sacerdote sus piadosas exhortaciones durante algunos minutos; pero de repente dejó de hablar creyendo que la joven era un cadáver. Levantóse dulcemente la Sra. de Piennes, y todos permanecieron inmóviles mirando con ansiedad el livido

rostro de Arsenia. Al ver sus ojos cerrados, todos contenian su respiracion, temiendo turbar el sueño de la muerte.

—Ya ha muerto la pobre joven, dijo por fin la enfermera acercando su caja de tabaco á los labios de Arsenia: ni siquiera está empañado el cristal.

—¡Pobre niña! exclamó Max saliendo del estupor en que hasta entonces habia estado sumergido: ¿qué felicidad habia para ella en el mundo?

—De repente y como reanimada por su voz, abrió Arsenia sus ojos.

—¡He amado! murmuró con voz sorda. Y moviendo los dedos daba muestras de querer tender las manos; visto lo cual, la señora de Piennes y Max la cogieron cada uno de la suya. ¡He amado! repitió con triste sonrisa. Estas fueron sus últimas palabras... Max y la Sra. de Piennes cayeron de rodillas, y tuvieron por mucho tiempo cogidas las heladas manos de la joven.

Tal vez nuestros lectores desearán saber si Salligny hizo ó no su viaje á Grecia... Para salir de dudas no hay que hacer mas que ir al cementerio del P. Lachaise, y á 29 pasos del sepulcro del general Foy, se encuentra una lápida muy sencilla, rodeada de flores y de guirnaldas. En la lápida se lee en gruesos caracteres: *Arsenia Guillot*, y fijand. mas la atencion en el sepulcro, es fácil observar, si la lluvia ó alguna mano profana no lo ha borrado, un renglon escrito con lapiz, pero con una letra muy menuda, que dice:

¡Pobre Arsenia! Ella ruega á Dios por nosotros.

pendencias del Estado tengan franca la correspondencia. (Número 4190.)

Circular á los diocesanos para que se dirijan á estos las solicitudes sobre gastos extraordinarios de edificación y reparación de las iglesias parroquiales. (Id.)

Otra para que los actos y depósitos de los que aspiren al grado de licenciado, y hayan concluido su carrera, se verifiquen en la forma que prescriben los reglamentos bajo los cuales estudiaron, y no con arreglo á las disposiciones del decreto de 17 de Setiembre de este año. (Núm. 4101.)

Otra acompañando la instrucción sobre el modo de hacer las evaluaciones de productos, formar y rectificar los padrones de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería que han de servir para el repartimiento de la contribución territorial en el año próximo de 1846. (Núm. 4108.)

Real orden por la que se permite introducir libremente en el reino modelos de figuras, relieves y adornos de yeso para el estudio de la pintura y escultura interin se publican los nuevos aranceles. (Id.)

Otra declarando que los alfileres de metal dorado, con cabeza de lo mismo, aducen sobre el valor de 12 rs. gruesa el 15 por 100 de derechos, tercio y tercio por bandera y consumo. (Id.)

Otra manifestando S. M. su satisfacción por el grado de esplendor á que el ingeniero general ha sabido elevar el regimiento y la academia del cuerpo en todos los ramos científicos y militares que componen el instituto. (Núm. 4109.)

Otra por la que se determina que los abogados fiscales y los decanos de los colegios asistan precisamente á la apertura solemne de las audiencias en principio de año, ocupando aquellos agentes del ministerio público el lugar inmediato al fiscal de S. M., y que el asiento del decano de los abogados sea el primero de los destinados para los individuos de su colegio. (Núm. 4113.)

Circular insertando el despacho del ministro residente de S. M. en Bruselas, en que se contiene el decreto de S. M. el Rey de los belgas, declarando libre la entrada en la Bélgica de toda especie de harinas hasta 1.º de Junio de 1846. (Número 4117.)

Real decreto extinguiendo la junta consultiva de Guerra. (Número 4117.)

Real orden para que toda correspondencia oficial que haya de dirigirse á dependencias que esten inmediatamente sujetas á tribunales y corporaciones colegiadas ó individuales se ponga bajo sobre de su respectivo presidente. (Id.)

Otra declarando que bajo el nombre de *pontones* para los efectos á que se contrae el decreto de 23 de Setiembre de 1836 deben entenderse los puentes de madera que accidentalmente suelen colocarse sobre los arroyos, torrentes y rios pequeños en circunstancias y casos extraordinarios. (Id.)

Otra concediendo el plazo de dos meses improrrogables para que los retirados de la clase de tropa, cuyos descubiertos sean anteriores á fin de Setiembre de 1841, puedan solicitar el competente relief por medio de instancias debidamente documentadas. (Núm. 4120.)

Circular del ministerio de la Gobernación de la Península insertando de Real orden la copia de la resolución adoptada por el Gobierno francés acerca de la importación á Orán de cebada de España. (Id.)

Real orden para que no se admita demanda de ninguna especie á todo individuo sujeto á la contribución industrial, como no se acredite en el primer trámite de la demanda. (Número 4123.)

AVISOS.

BANCO DE LA UNION.

Los directores del Banco de la Union han señalado los días desde 1.º de Enero hasta el 15 del mismo inclusive para que los accionistas verifiquen el tercer pago del 25 por 100 del valor nominal de sus acciones, con arreglo al art. 11, tit. 4.º de los estatutos, á cuyo efecto se servirán acudir durante dicho plazo á la casa núm. 29, Carrera de San Gerónimo, desde las diez á las tres de la tarde los días no feriados.

Madrid 27 de Diciembre de 1845.—Sansom, Bagueres y compañía. 6

EL ANCORÁ,

SOCIEDAD DE SEGUROS MARITIMOS TERRESTRES Y DE INCENDIOS.

Su capital social es de 100 millones de rs. vellon representado por 25,000 acciones de á 4000 rs. cada una.

Junta de gobierno de la compañía.

Señores D. Fermin de Lasala.
D. Mateo de Murga.
D. José Cano Sainz.
D. Francisco Recur.
D. Nazario Carriquiri.
D. Pablo Collado.
D. Antonio Felipe Gonzalez.
D. Francisco Javier de Albert.
D. Francisco de las Bárcenas.
D. Juan Alberto Casares.
D. Gonzalo José de Vilches.
D. Juan Manzanedo.

Director, el Excmo. Sr. D. Manuel Cantero.
Subdirector, el Sr. D. Blas Quintana del Acebo.

La compañía está definitivamente constituida por escritura otorgada en 10 del presente mes ante el escribano D. José de Celis Ruiz y aprobada por el tribunal de comercio. El repartimiento de las acciones se hará por la junta de gobierno el 15 de Enero de 1846.

Los estatutos estan impresos y se entregarán á los Sres. suscritores.

En la calle de Carretas, núm. 8, cuarto principal, estan establecidas las oficinas. 4

Empresa de la carretera de Pamplona á Francia por Baztan.

Los tenedores de las acciones expedidas en 1.º de Enero de 1845, 1844 y 1845 se servirán presentar con su correspondiente carpeta los cupones pagaderos en 1.º del corriente en casa del Excmo. Sr. D. Joaquín de Fagoaga, comisionado por dicha empresa, que vive plazuela del Angel, núm. 17, donde se verifica el pago de sus importes, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, todos los días no feriados. 3

Comisión encargada de los exámenes de aspirantes á las cátedras de ciencias físicas y naturales de los institutos públicos.—Sección de física y elementos de química.—Habiendo sido aprobados los programas relativos á física y elementos de química presentados por D. Francisco Joan y Brú, D. Nicanor García Pumariega, D. Manuel Gutierrez, D. José María Perez, D. Elias Fernandez, D. Gabriel Aparicio y Sanchez, D. Olayo Diez, Don Zenon Martí, D. José María Guillen, D. Aniceto Valsecarre de Yebra, D. Modesto Salazar y Rodriguez, D. Miguel Maisterra, D. Rafael Chamorro, D. Benito Calahorra y Piuillá, D. Francisco Iniguez y D. José María Tundidor, se presentarán al infrascripto secretario de la sección de once y media á una de la mañana en la calle de la Luna, núm. 21 y 23, cuarto tercero de la derecha, debiendo hacerlo los que residan en Madrid antes del día 11 del próximo Enero, y los que se hallaren fuera de la corte antes del día 29 del mismo mes.

Madrid 29 de Diciembre de 1845.—Mateo Seoane, presidente.—Gabriel Usara, secretario. 2

IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de la misma se halla de venta la CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA sancionada por S. M. en 23 de Mayo de 1845, edicion en 8.º á 8 rs. cada ejemplar en pasta fina, á 5 en pasta ordinaria, á 3 en rústica en papel fino, y á 21 cuartos en papel comun. Los de esta última clase se venden tambien en las administraciones de correos de todas las capitales de provincia.

En el referido despacho se hallarán ejemplares de otra edicion en folio de la misma Constitucion á los precios siguientes:

	Rs. vn.
En rama, cada ejemplar.....	11
A la rústica, id.....	12
En pasta, id.....	20
En pasta fina, id.....	28

Esta edicion, hecha con todo esmero, y para la cual se ha estrenado una hermosa fundicion del caracter *Atanasia gorda de Didot*, es á propósito para uso de los tribunales, diputaciones provinciales, ayuntamientos y otras corporaciones.

De ambas ediciones ha quedado disponible para la venta un corto número de ejemplares encuadernados de lujo, medio lujo y en tafilete. 2

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.

Se estableció en el año de 1844.

Mil quinientas acciones distribuidas entre mas de 1,400 individuos.

Señores directores.—D. Antonio Jordá, D. Alejandro Olivan y D. Leopoldo de Pedro.

Señores de la junta de gobierno.—Duque de Gor, D. Agustín Fernandez de Gamboa, D. Francisco del Acebal y Arratia, conde de la Vega del Pozo, marques de Casa Irujo, D. José Manuel Collado, D. Andres de Arango, D. José Miguel Polo, D. José de Salamanca, marques de Remisa, D. Luis Maria Pastor y Don Ramon Pardo.

Sus operaciones, garantidas por 150 millones de reales, son: Sobre la vida.—Asegurando capitales al fallecimiento del imponente ó supervivencias en personas designadas, ó capitales ó rentas á plazo fijo, ó rentas vitalicias sobre una ó dos cabezas.

Contra incendios.—Asegurando edificios que no se hallen en despoblado, muebles y mercaderías, fábricas y establecimientos.

Contra riesgos marítimos.—Asegurando buques y sus cargamentos, cantidades prestadas á la gruesa y demas autorizado por el código de comercio.

Contra el riesgo de sorteo de quintas para el reemplazo militar.—Asegurando una cuota que facilite la liberación de los quintos.

Terrestres.—Asegurando de robo á mano armada los equipajes y géneros que vayan en las diligencias y demas carruajes á cualquier punto de las carreras de Andalucía, Valencia, Barcelona, Santander, Bilbao y Bayona.

Giros de 4 rs. á 500.—Se dan libranzas á la vista contra los comisionados que tiene la compañía en las capitales de provincia y otras poblaciones de importancia. Dichos comisionados dan tambien libranzas sobre esta corte, y de unas provincias á otras.

La dirección de dicha compañía está establecida en esta corte, calle del Prado, núm. 26, y sus oficinas se hallan abiertas desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde en los días no feriados.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Venancio Arce Salazar, juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía que en esta ciudad fundó Magdalena Ruiz de Aguilar, para que por sí ó por medio de procurador de este número, apoderado en forma, se presenten en este juzgado y por la escribanía del infrascripto á deducir el que les compete en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto de este

día así lo tengo mandado en expediente instruido á instancia de Doña Francisca de Aguilar Tablada, de esta vecindad.

Montilla y Agosto 12 de 1845.—Venancio Arce Salazar.—Por su mandado, Rafael Maria Rubio.

D. Venancio Arce Salazar, juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía que en esta ciudad fundaron D. Bartolomé y D. Juan de Aguilar Tablada, para que por sí ó por medio de procurador de este número, apoderado en forma, se presenten en este juzgado y por la escribanía del infrascripto á deducir el que les compete en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto de este día así lo tengo mandado en expediente instruido á instancia de Doña Francisca de Aguilar Tablada, de esta vecindad.

Montilla y Agosto 12 de 1845.—Venancio Arce Salazar.—Por su mandado, Rafael Maria Rubio.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valencia y juez de primera instancia de esta capital, refrendada por D. Domingo Bando, escribano del número de la misma, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores ó con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de los señores D. Julian de Jonsansoro Alfaro y Serralla y su esposa Doña Rafaela Hore y Enderiz, que fueron de esta vecindad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de este aviso, que por último se les señala, acudan ante dicho Sr. juez y escribanía á deducir sus acciones por sí ó por medio de apoderado autorizado en forma; prevenidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

BIBLIOGRAFIA.

COLECCION de documentos para la historia monetaria de España. Tomo primero, entrega 4.ª, que contiene:

Acta de donación á la iglesia de Santa María de Gerona de la tercera parte de la ganancia de la moneda que se labrase en dicha ciudad.

Privilegio de la Reina Doña Urraca para labrar moneda el abad del monasterio de Sahagun.

Carta del ensayador de la casa de moneda de Madrid sobre el valor, peso y ley de la moneda.

Carta del P. Villanueva, que trata de las monedas propias de la ciudad de Vich.

Cartas de D. Enrique IV relativas á las malas y falsificadas monedas.

Ley de las Cortes celebradas en Burgos el año de 1377 sobre la extracción de moneda del reino.

Peticion XX de las Cortes de Madrigal sobre la misma prohibicion.

Real cédula de los Reyes Católicos sobre lo mismo, expedida en el año de 1480.

Pragmática de Enrique IV para que la casa de moneda de Toledo cese de labrarla, año de 1470.

Real licencia para que en la casa de moneda de Segovia se acuñen doblones de á 8 y de á 100 por cuenta de una compañía de Sevilla.

Cédula de Felipe IV para que la ciudad de Toledo envíe dos personas á la corte que entiendan de la labor de moneda.

De Burgo Tabulato, et de monete S. Jacobi &c.

Carta de D. Pedro IV de Aragon á los consellers de Barcelona, pidiéndoles permiso para acuñar moneda.

Real provision del mismo Rey prohibiendo la extracción de moneda.

Acta de aprobación de la moneda de plata labrada en el Real ingenio de Segovia.

Recomendamos á nuestros lectores la adquisicion de esta interesantísima publicacion por los preciosos documentos que contiene, en su mayor parte inéditos.

Se halla en Madrid á 4 rs., librerías de Cuesta y de Sojo.

DE los agentes administrativos, por Macarel, seguido de apéndices sobre nuestra administracion.

Se suscribe en Madrid en las librerías de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima; de la viuda de Miyar, calle del Príncipe; de Matute, calle de Carretas; Cuesta, calle Mayor; de Villa, plazuela de Santo Domingo, y en la librería y Gabinete literario de Monier, Carrera de San Gerónimo.

En las provincias en las principales librerías del reino. 6

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1.º Sinfonia.

2.º La aplaudida comedia nueva, en cinco actos, traducida del frances, titulada

EL REY Y EL AVENTURERO.

3.º Popurrí de bailes nacionales.

4.º Terminará el espectáculo con el sainete nuevo, titulado

DON GURRUMINO ó LOS MAGNETIZADORES.

Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad la comedia nueva, original, en tres actos y en verso, escrita por uno de nuestros primeros literatos, titulada

ERRAR LA VOCACION.

CIRCO. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.